



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y  
ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA

MARZO 2022



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

© Ayuntamiento de Calimaya 2022-2024

Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

"Plaza Felipa" Calle Adolfo López Mateos No. 6, Barr. San Martín Estado de México, C.P.52200

Teléfono (722) 171 52 51

[mujer@caliamaya.gob.mx](mailto:mujer@caliamaya.gob.mx)

marzo 2022

impreso y hecho en Calimaya México.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
I. ANTECEDENTES.....	4
II. BASE LEGAL.....	5
III. ATRIBUCIONES.....	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	12
VII. DIRECTORIO.....	13
VIII. VALIDACIÓN.....	14
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **PRESENTACIÓN**

El desarrollo del municipio demanda una gestión gubernamental eficaz y eficiente, que sea capaz de enfrentar y responder de manera positiva a los retos que se identifican en materia social, económica, territorial, administrativa y política para ofrecer mayor bienestar a los habitantes, principalmente en materia de infraestructura equipamiento, y servicios.

Para lo anterior es indispensable tener las herramientas necesarias para darle a la Administración Pública Municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia y eficacia de su gestión.

El manual de organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables; documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta Dirección, así como a la ciudadanía general como medio de información y guía respecto a las atribuciones que asumen cada una de las unidades administrativas que la conforman.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, sus antecedentes, base legal, atribuciones que tiene al interior de la administración pública municipal, el objetivo y sus funciones que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Por último, cabe mencionar que el presente manual, estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normalidad estatal o municipal; así como, por las transformaciones que presenta la política de modernización e innovación administrativa municipal.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **I. ANTECEDENTES**

El 18 de diciembre del año 2000 se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres; más tarde, el 25 de enero del 2006 este Instituto, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Es por esto que, en el año 2020 el Sr. Gobernador Alfredo Del Mazo Maza, ha marcado de forma decidida la importancia de las mujeres para su administración, creando a partir del CEMyBS la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, que tendrá como tarea, trabajar por la igualdad sustantiva, transversalizar la perspectiva de género, erradicar la violencia hacia las mexiquenses y la protección integral de niñas y mujeres.

En el ámbito de la Administración Pública Municipal, en el año de 2016 el área encargada de brindar atención fue el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, como una coordinación de atención a mujer, posteriormente en año 2019 cambia el nombre a Instituto Calimayense de las Mujeres cuya finalidad era el desarrollo integral de las mujeres en el municipio, es por esto que en 2022 se cambia el nombre a la dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, cuyo objetivo proteger y garantizar el Derecho Humano a la igualdad entre mujeres y hombres mediante la eliminación de la discriminación.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **II. MARCO LEGAL**

### **Internacional.**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer.  
Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.  
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.  
Segunda Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.  
Primer Conferencia Mundial sobre la Mujer.  
Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer.  
Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz).  
Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de acción Beijing).  
Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI".

### **Nacional.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley del Instituto Nacional de Mujeres,  
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **Estatal.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,  
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.  
Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

### **III. ATRIBUCIONES**

## **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **TITULO IV Régimen Administrativo**

#### **CAPITULO SEXTO De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos**

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte;
- c). Instituto Municipal de la Juventud;
- d). Otros que consideren convenientes.

## **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

### **CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial.

## **LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

**Artículo 2.-** La aplicación de esta Ley corresponde a las autoridades estatales y municipales, de conformidad con sus respectivas competencias debiendo tomar las medidas presupuestales y administrativas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.







*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **CAPÍTULO NOVENO BIS DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 34 Bis.-** Las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

**Artículo 34 Ter.-** Son atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

- I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
- V. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;
- VI. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

## **BANDO MUNICIPAL 2022 TÍTULO DECIMO SEGUNDO CAPÍTULO XXVI DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 138.-** Esta Dirección tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres mediante la eliminación de la discriminación. Además de establecer medidas de protección para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia.

Teniendo las siguientes funciones:





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

- I.- Elaborar programas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; así como la erradicación de la violencia dentro del Municipio;
- II.- Diseñar políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III.- Instrumentar y articular políticas municipales orientadas a coadyuvar en la prevención, atención y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV.- Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres del Municipio;
- V.- Orientar a la población del Municipio que sufran algún tipo o modalidad de violencia.

Para el ejercicio y despacho de sus funciones y responsabilidades la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se auxiliará de:

- Unidad de Inclusión





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **1. Dirección General de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**

- 1.1 Área Jurídica y secretaria administrativa.
- 1.2 Área Psicológica y encargada de pláticas.
- 1.3 Coordinadora de Talleres de Capacitación
- 1.4 Gestor de Programas Sociales

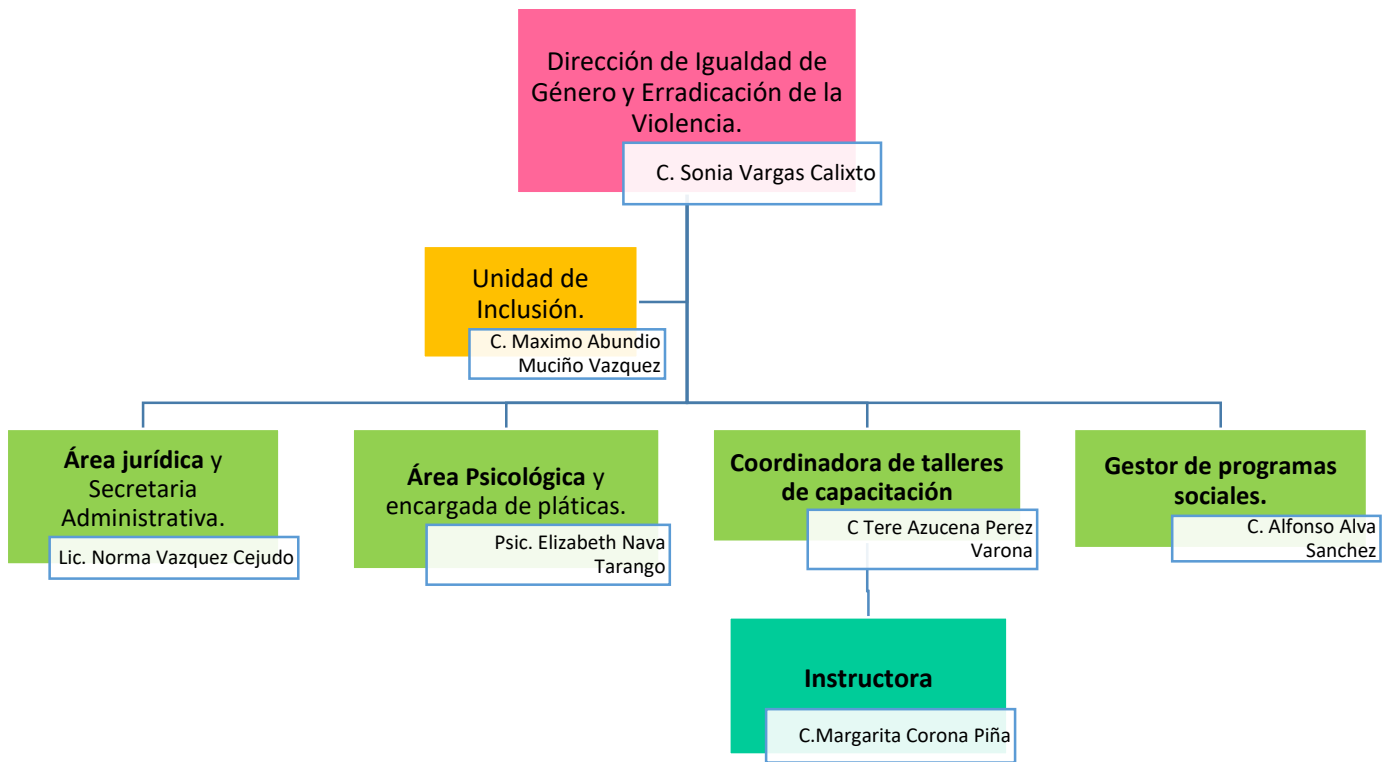
#### **A. Unidad de inclusión**





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

## V. ORGANIGRAMA





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.**

### **Objetivo**

Planear, regular, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres mediante la eliminación de la discriminación. Además de establecer medidas de protección para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia.

### **Funciones**

- I.-** Elaborar programas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; así como la erradicación de la violencia dentro del Municipio;
- II.-** Diseñar políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III.-** Instrumentar y articular políticas municipales orientadas a coadyuvar en la prevención, atención y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV.-** Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres del Municipio;
- V.-** Orientar a la población del Municipio que sufran algún tipo o modalidad de violencia.
- VI.-** Fomentar mediante pláticas y conferencias, campañas de cultura de Igualdad de género entre mujeres y hombres.
- VII.-** Gestionar jornadas de salud con Instituciones de Salud para la atención preventiva para las mujeres del municipio.
- VIII.-** Brindar orientación a personas víctimas de violencia, a través de asesorías jurídicas y psicológicas.
- IX.-** Brindar capacitación a mujeres y hombres del municipio para el autoempleo.
- X.-** Gestionar la firma de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la igualdad de género.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **VII. DIRECTORIO**

C. Sonia Vargas Calixto  
Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

C. Máximo Abundio Muciño Vázquez  
Titular de la Unidad de Inclusión

C. Tere Azucena Pérez Varona  
Coordinadora de Talleres de Capacitación

Lic. Norma Vázquez Cejudo  
Área Jurídica y Secretaria Administrativa.

Psic. Elizabeth Nava Tarango  
Área Psicológica y Encargada de pláticas.

C. Alfonso Alva Sánchez  
Gestor de programas sociales.

C. Margarita Corona Piña  
Instructora





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **VIII. VALIDACIÓN**

**LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA**

**LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS**  
**SECRETARIO DELg AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

**C. SONIA VARGAS CALIXTO**  
**DIRECTORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE**  
**CALIMAYA**





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

